



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 188-MSI

San Isidro, 21 de diciembre de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre y continuada el 26 de Diciembre del año 2006, el Informe N° 291-2006-14-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 38° del Texto Unico Ordenado (TUO) del Código Tributario, corresponde a la Administración Tributaria la determinación de la tasa de interés aplicable a las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso a efectuarse en moneda nacional;

Que, asimismo el Artículo 38° del TUO del Código Tributario señala que el interés fijado por la Administración Tributaria para las devoluciones de pago realizados indebidamente o en exceso, no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1.20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 9°, Numeral 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES APLICABLE A LAS DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL QUE SE EFECTUEN POR PAGOS REALIZADOS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO POR CONCEPTO DE TRIBUTOS CUYA COBRANZA Y/O ADMINISTRACION ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.

ARTICULO 1°.- Fijese en cuarenta centésimos por ciento (0.40%) mensual, la tasa de interés aplicable, a las devoluciones en moneda nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Isidro aplicable en la jurisdicción distrital de San Isidro a partir del 1° de Enero de 2007;

ARTICULO 2° .- Déjese sin efecto el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 157 de fecha 5 de Julio del año 2006;

POR TANTO:





Municipalidad
de San Isidro

Mando se registre, comunique, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil seis.



[Signature]
LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE